

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070001295

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:

20 Zehino Canaliy Grazela

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Valdivia se identificó que en la Institución Educativa Valdivia sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Valdivia sede Centro Educativo Rural Pedro Vásquez Calle del municipio de Valdivia, existe una plaza docente vacante **sobrante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Valdivia sede Principal, del mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del municipio de Valdivia, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - N° PLAZA	NIVEL- ÁREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALDIVIA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PEDRO VASQUEZ CALLE	BÁSICA PRIMARIA 0845500-001	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Valdivia que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALDIVIA Sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano

Proyectó: Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.